

***Resolución sobre inmigración y emigración adoptada por el
Congreso de Stuttgart de la Segunda Internacional el viernes
23 de agosto de 1907***

(Fuente: *Internationaler Sozialisten-Kongress*, Berlin 1907, páginas 57-59)

El congreso declara:

La inmigración y la emigración de los trabajadores son fenómenos tan inseparables de la esencia del capitalismo como el desempleo, la sobreproducción y el subconsumo de los trabajadores. A menudo son una forma de reducir la participación de los trabajadores en el proceso de producción y en ocasiones asumen proporciones anormales como resultado de la persecución política, religiosa y nacional.

El congreso no busca un remedio a las consecuencias potenciales para los trabajadores de la inmigración y emigración en cualquier medida de exclusión económica o política, porque éstas son infructuosas y reaccionarias por naturaleza. Esto es particularmente cierto en cuanto a la restricción del movimiento y la exclusión de nacionalidades o razas extranjeras.

En cambio, el congreso declara que es deber de los trabajadores organizados resistir la depresión de sus niveles de vida que a menudo ocurre a raíz de la importación masiva de trabajadores no organizados. Además, el congreso declara que es deber de los trabajadores organizados impedir la importación y exportación de rompehuelgas. El congreso reconoce las dificultades que en muchos casos recaen sobre el proletariado en un país que se encuentra en una etapa superior del desarrollo capitalista, como resultado de la inmigración masiva de trabajadores no organizados acostumbrados a niveles de vida más bajos y provenientes de países con una cultura predominantemente agraria y agrícola, así como los peligros que resultan para ellos a consecuencia de estas formas específicas de inmigración. Sin embargo, el congreso no cree que impedir la inmigración de determinadas naciones o razas (algo que también es reprobable desde el punto de vista de la solidaridad proletaria) sea un medio adecuado para combatir estos problemas. Por lo tanto, recomienda las siguientes medidas:

I. Para el país de inmigración

1.- Prohibición de la exportación e importación de aquellos trabajadores que hayan convenido un contrato que les prive de la libre disposición de su fuerza de trabajo y de su salario.

2.- La protección estatutaria de los trabajadores mediante la reducción de la jornada laboral, la introducción de un salario mínimo, la abolición de los talleres clandestinos y la regulación del trabajo a domicilio.

3.- Abolición de todas las restricciones que impidan que determinadas nacionalidades o razas permanezcan en un país o que las excluyan de los derechos sociales, políticos y económicos de los nativos o que les impidan ejercer esos derechos. Amplias medidas para facilitar la naturalización.

4.- Al hacerlo, los principios siguientes deberían ser aplicados generalmente en los sindicatos de todos los países:

a) el acceso irrestricto de los trabajadores inmigrantes a los sindicatos de todos los países.

- b) facilitar la sindicalización mediante el cobro de tarifas de admisión razonables.
 - c) la posibilidad de cambiar de sindicato de un país a otro de forma gratuita, tras el cumplimiento de todas las obligaciones en el sindicato anterior.
 - d) esforzarse por establecer una organización sindical internacional, que permita aplicar estos principios y medidas a nivel internacional.
- 5.- Apoyo a las organizaciones sindicales en los países de los que proviene la inmigración.

II. Para el país de origen

- 1.- La agitación sindical más activa.
- 2.- Educación de los trabajadores y del público sobre el verdadero estado de las condiciones de trabajo en el país de origen.
- 3.- Un acuerdo activo de los sindicatos con los sindicatos del país de inmigración con el propósito de adoptar una política común en materia de inmigración y emigración.
- 4.- Dado que la emigración de mano de obra es a menudo artificialmente estimulada por compañías de ferrocarriles y buques de vapor, por especuladores de tierra y estafadores que hacen promesas falsas y escandalosas a los trabajadores, el congreso exige:

A) La supervisión de las agencias marítimas, de las agencias de emigración y de las medidas legales o administrativas potenciales contra ellas para evitar que se abuse de la emigración en interés de dichas empresas capitalistas.

B) Reorganización del sector del transporte, especialmente de los buques; nombramiento de inspectores con facultades disciplinarias, reclutados entre las filas de trabajadores sindicalizados en el país de origen y en el país de inmigración, para supervisar las regulaciones; ayuda estatal para los inmigrantes recién llegados, para que no sean víctimas de la explotación de los parásitos del capital desde el principio.

Dado que el transporte de migrantes sólo puede regularse a nivel internacional, el congreso encarga a la Oficina Internacional Socialista que prepare propuestas para regular estas cuestiones, que permitan estandarizar el equipamiento de los buques, así como la cantidad mínima de espacio en ellos para cada emigrante. Debe hacerse especial hincapié en que los emigrantes individuales acuerden su traslado directamente con la empresa, sin la intervención de ningún contratista intermedio.

Estas propuestas se transmitirán a las direcciones de los partidos con fines de aplicación legislativa y de propaganda.

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es